

RESOLUCIÓN N° 0456
05 JUN 2025

“Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST para el periodo 2025-2027 en la Contraloría Distrital de Medellín”

La Contraloría Distrital de Medellín en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 272 de la Carta Política; Decreto Ley 409 de 2020; la Ley 1562 de 2012; los Decretos 614 de 1984, 1295 de 1994, 1530 de 1996, 1072 de 2015; la Resolución 2013 de 1986 expedidas por los Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y de Salud; los Acuerdos 87 y 88 de 2018 del Concejo Distrital de Medellín; la Resolución 150 de 2021, modificada por la Resolución 482 de 2022, del Contraloría Distrital de Medellín; y la Resolución 1493 de 2022 la Contraloría Distrital de Medellín, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1° y 2° de la Resolución 2013 de 1986, expedida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad y por el Ministerio de Salud, establece:

“ARTÍCULO 1. Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente resolución.

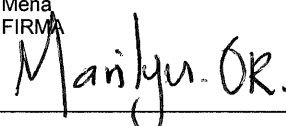
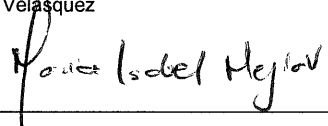
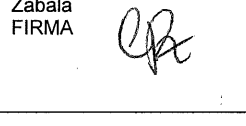
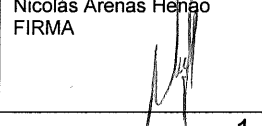
ARTÍCULO 2. Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

- De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.
- De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.
- De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.
- De 1000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del Comité”.

2. Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1984, indica:

“ARTÍCULO 25.- Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de Empresas. En todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y

ELABORÓ: Profesional Universitario - SGSST NOMBRE: Marilyn G. Ortiz Mena FIRMA 	REVISÓ: Dir. Administrativo Talento Humano NOMBRE: María Isabel Mejía Velásquez FIRMA 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA 	APROBÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: José Nicolás Arenas Henao FIRMA 
--	---	---	--

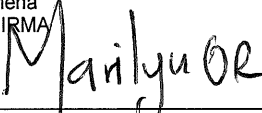
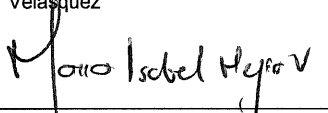
funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social”.

3. Que el artículo 5° de la Resolución 2013 de 1986, establece:

“**ARTÍCULO 5.** El empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre”.

4. Que la Contraloría Distrital de Medellín mediante la Resolución 1493 del 06 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se unifica la reglamentación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) en la Contraloría Distrital de Medellín”, dispuso que el mismo estará integrado por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los empleados con sus respectivos suplentes.
5. Que la Entidad tomó la decisión de utilizar el mecanismo de voto electrónico para la elección de los representantes de los empleados, proceso que se llevó a cabo a través de la intranet el día martes 20 de mayo de 2025, conforme al cronograma fijado.
6. Que se designó como jurados de votación por medio de correo electrónico enviado desde la Dirección de Talento Humano, a los servidores: Juan Pablo Sánchez Tirado – Técnico Operativo Dirección Desarrollo Tecnológico, Carolina Mejía Guzmán – Técnico Operativo Oficina de Control Interno, Paula Andrea Vargas Morales – Profesional Universitario (Representante Suplente de los Empleados ante la Comisión de Personal), Jhonnie Martine Melendez Vargas – Profesional Universitario (Representante Asdecomm).
7. Que, conforme al reporte emitido por la Oficina Asesora de Comunicaciones, en su calidad de operadora logística de la Intranet de la Entidad, se dejó constancia de la divulgación a todo el personal de los resultados del proceso de elección, a través de los canales oficiales, incluyendo el boletín informativo correspondiente a la última semana de mayo de 2025, en el cual se informó que participaron un total de 247 sufragantes.
8. El resultado de las votaciones se presentan en el siguiente cuadro. Las dos primeras corresponderán a los principales y las subsiguientes a los dos suplentes así:

NOMBRE	VOTOS
Dora Edith Pérez Restrepo	65
Diana Marcela Herrera Tabares	62
Beatriz Elena Duque Echeverri	52
Juan David Restrepo Cortés	33
Catalina Restrepo Vélez	28
Voto en Blanco	7

ELABORÓ: Profesional Universitario - SGSST NOMBRE: Marilyn G. Ortiz Mena FIRMA 	REVISÓ: Dir. Administrativo Talento Humano NOMBRE: María Isabel Mejía Velásquez FIRMA 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA 	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: José Nicolás Arenas Henao FIRMA 
--	---	---	---

05 JUN 2025

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocer. Reconocer como representantes de los empleados al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo junio 2025-junio 2027, de acuerdo con los resultados del proceso de elección que se adelantó en la Entidad el martes 20 de mayo de 2025 en el horario de 8:00 AM a 3:30 PM, a los siguientes servidores:

PRINCIPAL	SUPLENTE
Dora Edith Pérez Restrepo	Beatriz Elena Duque Echeverri
Diana Marcela Herrera Tabares	Juan David Restrepo Cortés

Parágrafo. En el evento en el que alguno de los representantes de los empleados, ya sean principales o suplentes, se desvincule de la Entidad o renuncien de forma voluntaria al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), lo reemplazará en estricto orden descendiente, quien siga en la lista según resultado de votaciones.

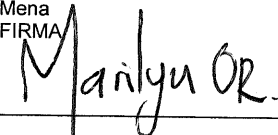
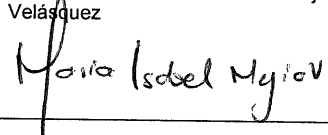
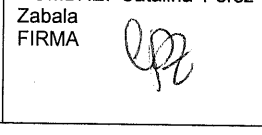
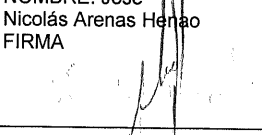
Artículo 2. Designar. Reconocer como representantes del empleador para la Contraloría Distrital de Medellín, al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), para el periodo **junio 2025 – junio 2027**, a los servidores públicos que se encuentran desempeñando los siguientes cargos:

PRINCIPAL	SUPLENTE
Alejandra María Soto Santa <i>Secretaria General de Organismos de Control.</i>	William Andrés Estrada Blandón <i>Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros (E)</i>
María Isabel Mejía Velásquez <i>Director Administrativo de Talento Humano</i>	Juliana Mesa Correa <i>Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones</i>

Artículo 3. Designar como presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Contraloría Distrital de Medellín a la Secretaria General de Organismos de Control. El comité en pleno, elegirá el secretario entre la totalidad de sus miembros, en la primera reunión oficial.

Artículo 4. En caso de presentarse cambio o desvinculación de alguno de los miembros designados por la Entidad, esta designación será asumida por el servidor público que ejerza el cargo respectivo, de acuerdo con cada caso:

PRINCIPAL	SUPLENTE
<i>Secretario General de Organismos de Control.</i>	<i>Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros</i>
<i>Director Administrativo de Talento Humano</i>	<i>Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones</i>

ELABORÓ: Profesional Universitario - SGSST NOMBRE: Marilyn G. Ortiz Mena FIRMA 	REVISÓ: Dir. Administrativo Talento Humano NOMBRE: María Isabel Mejía Velásquez FIRMA 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA 	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: José Nicolás Arenas Henao FIRMA 
---	--	--	--

Lo mismo acontecerá en el caso del Presidente del Comité que ha sido designado en la presente Resolución.

Artículo 5. En caso de presentarse la desvinculación de la Entidad de alguno de los miembros principales elegidos por votación, serán reemplazados por los Suplentes; y en caso de retiro de alguno de los suplentes, asumirán como miembros, los servidores que obtuvieron la votación siguiente de mayor a menor.

Artículo 6. Periodo de elección. El periodo de elección de los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), será de dos (2) años, contados a partir del presente acto administrativo de reconocimiento de su elección.

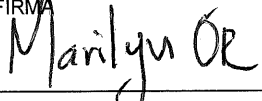
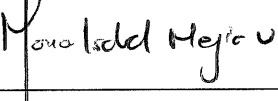
Artículo 7. Periodicidad de reuniones. Una vez en firme la presente decisión administrativa, los integrantes del comité debe realizar las funciones que se describen en el artículo 20 de la Resolución Interna 412 del 22 de octubre de 2020. En todo caso, deberán reunirse una vez al mes, siendo convocados por el Presidente aquí designado, en fecha, hora y lugar establecidos previamente, en las instalaciones de la Entidad y durante el horario laboral.

Parágrafo 1. A las reuniones del COPASST, por normatividad vigente, se tiene establecido que sólo asisten los miembros principales, los suplentes asisten por ausencia de los principales y serán citados por el Presidente del COPASST; sin embargo, en la Contraloría Distrital de Medellín se mantiene la participación tanto de los participantes principales como suplentes, lo que ha permitido un buen funcionamiento del Comité y cumplimiento de sus metas.

Parágrafo 2. En caso de accidente grave o riesgo inminente, el COPASST se reunirá de carácter extraordinario y con la presencia del Profesional Universitario Responsable del SG-SST y el Jefe Inmediato de la Dependencia donde ocurrió el accidente o se determinó el riesgo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho.

Parágrafo 3. Se tendrá como invitado a las reuniones del COPASST al técnico operativo de Secretaría General que apoye las supervisiones del contrato de aseo y mantenimiento de la Entidad y al técnico operativo que apoye la gestión del PESV para la presentación de avances ante el Comité, sobre la implementación y puesta en marcha del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Entidad.

Artículo 8. Los integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Contraloría Distrital de Medellín cumplirán las funciones señaladas en la normatividad legal vigente, el reglamento y los procedimientos internos que regulan la materia.

ELABORÓ: Profesional Universitario - SGSST NOMBRE: Marilyn G. Ortiz Mena FIRMA 	REVISÓ: Dir. Administrativo Talento Humano NOMBRE: María Isabel Mejía Velásquez FIRMA 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA 	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: José Nicolás Arenas Henao FIRMA 
--	---	---	---

RESOLUCIÓN N° 0456

05 JUN 2025

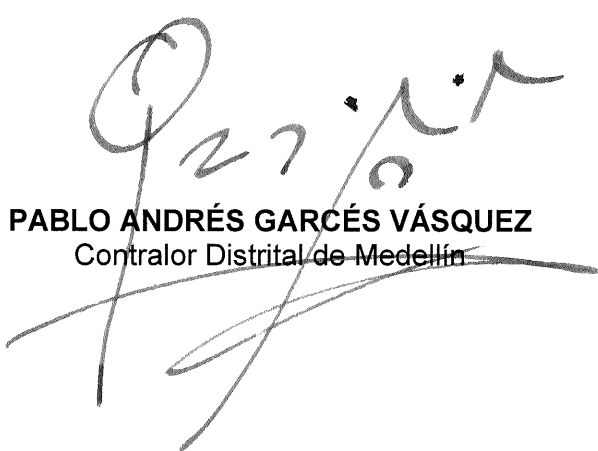
Artículo 7. Comunicación. En firme la presente Resolución, envíese copia a la Secretaría General, a la Dirección de Talento Humano y a los miembros del COPASST, para lo de sus respectivas competencias.

Artículo 8. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución deroga la Resolución 1497 de 2022, la Resolución 0942 de 2024 y las demás disposiciones previstas.

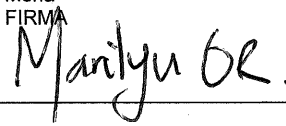
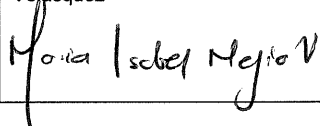
Artículo 9. Publicidad. Con el fin de dar aplicación a lo preceptuado por los numerales 2 y 4 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, publíquese esta providencia en la Intranet y página web de la Contraloría Distrital de Medellín, por intermedio de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Entidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 05 JUN 2025



PABLO ANDRÉS GARCÉS VÁSQUEZ
Contralor Distrital de Medellín

ELABORÓ: Profesional Universitario - SGSST NOMBRE: Marilyn G. Ortiz Mena FIRMA 	REVISÓ: Dir. Administrativo Talento Humano NOMBRE: María Isabel Mejía Velásquez 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA 	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: José Nicolás Arenas Henao FIRMA 
--	---	---	---

5